

Ref. Resolución de Contrato N° 2021-056

Demandantes: JOSE RUBÉN HERNÁNDEZ y JOSÉ RUBÉN CASTRO CASTRO

Demandados: LILIANA TRIANA TRIANA y CARLOS TRIANA TRIANA HEREDEROS DE HUMBERTO TRIANA BARRETO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Agréguese al expediente, la certificación emanada de la empresa de correo POSTALCOL MENSAJERIA ESPECIALIZADA el 22 de noviembre de 2021, allegada por el apoderado de la parte actora, donde se especifica la no entrega del citatorio de notificación personal a los demandados LILIANA TRIANA TRIANA y CARLOS TRIANA TRIANA, herederos de HUMBERTO TRIANA BARRETO, debido a que ninguno de ellos reside ni labora en la dirección de notificación, como consta en dicha.

Por lo expuesto anteriormente, el Despacho accede al emplazamiento de LILIANA TRIANA TRIANA y CARLOS TRIANA TRIANA, herederos de HUMBERTO TRIANA BARRETO, según lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Sin embargo, previo a que por secretaria se inscriba el correspondiente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se requiere al apoderado de la parte actora para que envíe copia de la demanda, sus anexos, así como del auto admisorio de la demanda, a la dirección de correo electrónico trianacarlos436@gmail.com, que fuera señalado en al demanda inicial, allegando la certificación de su envío, de conformidad con el numeral 8° del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

Ref. Resolución de Contrato N° 2021-056

Demandantes: JOSE RUBÉN HERNÁNDEZ y JOSÉ RUBÉN CASTRO CASTRO

Demandados: LILIANA TRIANA TRIANA y CARLOS TRIANA TRIANAN HEREDEROS DE HUMBERTO TRIANA BARRETO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_07_DEL
DIA DE HOY, _25-02-2022.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2351c596b466d696990b092c68e5af19bdbea210432310630bd306991d94a70b**

Documento generado en 24/02/2022 04:48:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**